

Asunto: Otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, para recursos de la Sección C), gravas y arenas, a favor de la empresa Dionisio Ruiz S.L., en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, provincia de Zaragoza.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgada la demasía a la Concesión de explotación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de la Dirección General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, para recursos de la Sección C), gravas y arenas, sita en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Dionisio Ruiz, S.L.

Visto el escrito presentado con fecha 7 de septiembre de 2016 por D. Dionisio Ruiz Pérez, en representación de la empresa Dionisio Ruiz, S.L., por el que se solicita el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, fue otorgada a favor de la entidad Dionisio Ruíz, S.L. mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 2 de febrero de 2009, por reclasificación a recursos de la Sección C), gravas y arenas, de la Autorización de explotación del mismo nombre, nº 154, para el aprovechamiento de gravas y arenas, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras sita en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas.

Segundo.- Con fecha 7 de septiembre de 2016, la empresa Dionisio Ruíz, S.L. solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables existentes alrededor de la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento de asignación de demasías mineras generadas como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS89.

Tercero.- El 30 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (nº 230) el anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, para que todos los titulares de concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de la cuadrícula o cuadrículas en que se encuentra la demasía, o bien total o parcialmente terrenos en las cuadrículas contiguas a aquellas otras, manifestasen en el plazo de diez días a partir de la publicación sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Cuarto.- Con fecha 8 de enero de 2018, la empresa Dionisio Ruíz, S.L. efectúa el ingreso por la cuantía correspondiente para la tramitación del expediente de que se trata a petición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Quinto.- El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza confecciona, con fecha 15 de enero de 2018, el plano de demarcación de la demasía a la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, sita en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas.

Sexto.- Con fecha 25 de enero de 2018, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza emite informe favorable al otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, y eleva el expediente a la Dirección General de Energía y Minas para la Resolución que corresponda, señalando expresamente que para la autorización de la explotación de superficies incluidas dentro de la superficie anexionada como demasía se deberá requerir al titular la presentación del Proyecto de explotación, Plan de restauración y Estudio de impacto ambiental.

Fundamentos de derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo.- Establece el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, que todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Cuarto.- No existen otras concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de la cuadrícula o cuadrículas en que se encuentra la demasía solicitada, o bien total o parcialmente terrenos en las cuadrículas contiguas a aquellas otras. No constan en el expediente alegaciones contra la solicitud de demasía a la Concesión de explotación de referencia.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Dionisio Ruiz, S.L., con C.I.F. B-26.229.369 y domicilio en Carretera Pamplona, Km 1, de Logroño, la demasía a la Concesión de explotación "El Pradillo", nº 3.111, para recursos de la sección C), gravas y arenas, sita en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, en la provincia de Zaragoza.

El perímetro de la referida demasía viene definido por siguientes coordenadas:

	Coord. Geográficas (ETRS89)		Coord. UTM (Huso 30, ETRS 89)	
	Longitud (W)	Latitud (N)	X	Y
1	1° 11' 40"	41° 44' 20"	650.144,43	4.622.361,26
2	1° 12' 20"	41° 44' 20"	649.220,43	4.622.341,93
3	1° 12' 20"	41° 44' 40"	649.207,57	4.622.958,76
4	1° 12' 40"	41° 44' 40"	648.745,61	4.622.949,14
5	1° 12' 40"	41° 45' 20"	648.719,95	4.624.182,81
6	1° 11' 40"	41° 45' 20"	650.105,59	4.624.211,76

La superficie de la demasía a "El Pradillo", nº 3111, es de 142,545 Hectáreas, equivalente a 5 cuadrículas mineras. La superficie de la demasía ahora otorgada junto con la de la Concesión original conforman un total de 8 cuadrículas mineras, esto es 228,067 hectáreas.

La futura explotación de la superficie correspondiente a la demasía otorgada queda sometida al cumplimiento de los términos y circunstancias reflejados en el Título expedido para esta concesión de explotación, así como a la legislación vigente en materia de restauración del espacio natural afectado y evaluación de impacto ambiental, si procediere.

Para poder explotar mineral en la demasía otorgada mediante la presente Resolución deberá presentarse el proyecto de explotación correspondiente junto con la documentación relativa a la normativa de impacto ambiental y, en todo caso, la establecida por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 6 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Alfonso Gómez Gámez”

Zaragoza, 19 de abril de 2018

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA

